DECLARACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

Según se recoge en el Real Decreto 288/2021 de 20 de abril que modifica el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras mediante la adición del artículo 89 bis, se establece la obligación de las entidades autorizadas para operar en el ramo de vida y de aquellas que cubren obligaciones de seguros de vida, de prever y publicar una política de implicación en la que se describa cómo se implica a la entidad como accionista en su estrategia de inversión en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro.

Nuestra entidad considera que no es necesaria la aprobación de dicha política de implicación, por los siguientes motivos:

- El mayor peso de la cartera de inversiones lo compone la renta fija, representando las inversiones en empresas cotizadas de la Unión Europea un porcentaje inferior al 0,044% de la cartera de inversiones durante los últimos años y la entidad no tiene previsión de incrementar dicho porcentaje. El manual de inversiones de la entidad establece los criterios y los límites de inversión en Renta Variable.
- Nuestra entidad no tiene participaciones significativas en ninguna sociedad cotizada y no desempeña ni ha desempeñado nunca un papel en el gobierno corporativo de una sociedad cotizada ni influido en su estrategia o rendimiento a largo plazo.
- La cartera financiera del ramo de vida de la entidad no tiene asignadas empresas cotizadas que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un estado miembro de la unión europea.

No obstante, MGC establece que se deberá de crear una política de implicación en el caso de modificase sustancialmente alguno de los 3 puntos.

27 de marzo 2024